

ORDENES DE COMPRA / CONTRATOS / ORDEN DE ENTREGA
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. La presente Orden y su cumplimiento deberá ser interpretado de acuerdo a las leyes del lugar en donde deba ser realizada la entrega de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de esta Orden. La Convención de Viena para la Compraventa Internacional de Bienes de las Naciones Unidas queda excluida.
2. Se debe enviar la presente Orden por escrito, electrónicamente, para solicitar cualquier producto, material o servicio. Su aceptación también se dará electrónicamente, a través del portal <https://corporate.dow.com/en-us/about/suppliers/invoice-status/contact.html>, o por el cumplimiento de sus términos, de que se denotará la aceptación tácita y completa de esta Orden.
3. El envío o entrega en todo o en parte bajo esta Orden, sin que exista objeción escrita por parte del COMPRADOR, constituye una aceptación de esta Orden.
4. El COMPRADOR se reserva el derecho a cancelar una parte o la totalidad de ésta Orden si el envío no se hace según lo especificado en la misma. El COMPRADOR también podrá terminar esta Orden en cualquier tiempo por su propia conveniencia. Una vez recibida dicha notificación, el VENDEDOR deberá cesar todo trabajo y seguir las instrucciones del COMPRADOR con respecto a la disposición de todos los materiales y equipos en proceso, cuya titularidad recaerá en el COMPRADOR. El COMPRADOR deberá pagar al VENDEDOR el costo efectivo por todo el trabajo realizado hasta la fecha de terminación y ninguna pena se aplicará. El VENDEDOR tendrá el deber de mitigar tales costos.
5. Cualquier producto o material entregado en exceso a la

cantidad solicitada a través de esta Orden, y cualquier material defectuoso entregado bajo la misma, podrá ser rechazado y regresado a expensas del VENDEDOR.

6. A excepción de que expresamente se establezca lo contrario en la presente Orden, no habrán cargos por el manejo, empaque, embalaje, transporte local o almacenamiento, a menos que hayan sido expresamente aceptados por el COMPRADOR.

7. El VENDEDOR no podrá ceder esta Orden, ni parte de la misma, sin el consentimiento previo del COMPRADOR.

8. El pago de los bienes bajo esta Orden no constituirá una aceptación de los mismos. Todos los bienes recibidos estarán sujetos a inspección y a una oportunidad razonable para ser rechazados por el COMPRADOR. Los bienes defectuosos, así como los bienes que no cumplan con las especificaciones aplicables, podrán ser retenidos por el COMPRADOR para inspección del VENDEDOR bajo el riesgo y costos del VENDEDOR. Si no se reciben instrucciones dentro de los (15) días siguientes a la notificación de rechazo, los bienes podrán ser regresados o vendidos a nombre y expensas del VENDEDOR. Ningún bien rechazado por defectos podrá ser remplazado sin el permiso escrito del COMPRADOR.

9. El COMPRADOR pagará las facturas vencidas y válidas basado en (i) la frecuencia de sus procedimientos de pago y (ii) en los términos acordadas entre el COMPRADOR y el VENDEDOR.

10. Si los bienes son entregados por el COMPRADOR al VENDEDOR o a la persona designada por el VENDEDOR en relación con esta Orden, el VENDEDOR será el único responsable de tales bienes.

11. Ninguna parte será responsable por los retrasos o

incumplimientos bajo esta Orden cuando sean causados por fuerza mayor, actos de autoridades gubernamentales, actos de enemigos públicos, guerras, incendios, inundaciones, epidemias, paros, problemas laborales, causas o contingencias que razonablemente estén fuera de su control, sin embargo este párrafo no impedirá al COMPRADOR cancelar o terminar ésta Orden de conformidad con las disposiciones establecidas en la misma.

12. El VENDEDOR garantiza que los bienes y servicios entregados bajo la presente Orden deberán ser (a) de la calidad y especificaciones aplicables establecidas en esta Orden, (b) libres de todo defecto en el diseño, mano de obra, y materiales, y (c) empacados apropiadamente para y durante el tránsito y almacenaje.

13. El VENDEDOR garantiza que los bienes y / o servicios objeto de la presente Orden se producen y venden libres de infracciones de patentes.

14. Legislación relacionada con la Biodiversidad, aquí definida como leyes locales o internacionales sobre el tema, incluidas pero no limitadas a, la Convención sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya, o cualquier otra legislación que regule el uso de recursos genéticos o conocimiento tradicional: Para permitir al COMPRADOR cumplir con las obligaciones a las que se refiere la Legislación relacionada con la Biodiversidad, el VENDEDOR se compromete a informar al COMPRADOR:

(i) si el producto o material objeto de esta Orden proviene del acceso al patrimonio genético o al conocimiento tradicional asociado; o

(ii) si el producto o material objeto de esta Orden contiene

patrimonio genético; y

(iii) que actualice esta información inmediatamente en caso de que se produzca algún cambio.

14.1 El VENDEDOR se compromete a compartir toda la información requerida por la Legislación relacionada con la Biodiversidad sobre las especies a las que se ha accedido, incluyendo, entre otros, el tipo de componente (fauna, flora, algas, microorganismos, virus, hongos), el lugar donde se obtuvo el patrimonio genético al que se ha accedido, el número de registro de acceso, la fecha de inicio y conclusión del acceso y otra información requerida por la Legislación relacionada con la Biodiversidad o por el COMPRADOR.

14.2 En caso de que el COMPRADOR no tenga conocimiento previo del hecho de que los productos o materiales objeto de la presente Orden proceden de la biodiversidad, el COMPRADOR se reserva el derecho de renunciar a la compra, sin coste alguno, tan pronto como reciba esta información del VENDEDOR.

14.3. El VENDEDOR es el único responsable de la veracidad de la información relativa a los productos o materiales objeto de la presente Orden, aceptando, desde el principio, que la falta de disponibilidad de la información a la que se hace referencia en la presente, así como la disponibilidad de información incompleta, incorrecta y falsa, anticuada o engañosa sobre la Biodiversidad son responsabilidad exclusiva del VENDEDOR frente al COMPRADOR y toda su cadena de clientes y autoridades competentes, lo que implica la obligación del VENDEDOR de asumir las pérdidas y daños que el COMPRADOR y/o sus clientes puedan sufrir como consecuencia de la falsa Información sobre Biodiversidad, sin perjuicio de la suspensión o finalización de la adquisición por parte del COMPRADOR de los productos o

materiales objeto de esta Orden.

14.4 El VENDEDOR deberá indemnizar al COMPRADOR y a sus clientes por todas las pérdidas y daños que se produzcan como resultado de no proporcionar la Información sobre la Biodiversidad o de proporcionarla de forma incompleta, incorrecta, falsa, desactualizada o engañosa, lo que incluye, entre otras cosas, las pérdidas y daños derivados de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de la legislación relacionada con la Biodiversidad, así como la imposición de las sanciones correspondientes, tales como multas, reparto de beneficios, compensación por daños materiales y morales civiles.

15. Comercio Internacional: EL VENDEDOR deberá cumplir con todas las leyes aplicables que rigen el Comercio Internacional. EL VENDEDOR deberá proporcionar a Dow la documentación necesaria para cumplir con las leyes de importación / exportación e implementará prácticas y procedimientos para garantizar la seguridad de su cadena de suministro de acuerdo a la normativa aplicable. En su caso, EL VENDEDOR proporcionará la documentación para apoyar la elegibilidad de su producto bajo un Acuerdo de Libre Comercio.

16. Partes Sancionadas: EL VENDEDOR no puede utilizar cualquier proveedor de servicios logísticos o equipos que (a) se encuentre en cualquier país sujeto a las sanciones económicas de las Naciones Unidas, de los Estados Unidos, o de la Unión Europea (o que actúen a nombre de personas o entidades radicadas en dichos países) o (b) que aparezcan en el listado de personas restringidas o prohibidas por las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea o del país de fabricación, origen/destino de la carga. El VENDEDOR comprobará todos los recipientes, contenedores, otros equipos y sus propietarios para garantizar el cumplimiento de este requisito.

17. El no ejercicio de los derechos de cualquiera de las partes bajo esta Orden en una ocasión no constituirán una renuncia a ejercer los mismos en otra ocasión. Ninguna renuncia o excepción a esta Orden será válida a menos que se haya aceptado específicamente por escrito. Ninguna renuncia a cualquier incumplimiento de esta Orden constituirá una renuncia a otro incumplimiento, o a determinada cláusula.

18. El suministro de productos o materiales sujetos a la presente Orden se registrará exclusivamente por la presente Orden y por cualquier contrato de venta u otro acuerdo escrito entre las partes relativo al mismo producto o servicio entre las partes. La presente Orden y todo contrato debidamente celebrado entre las partes son complementarios, a menos que exista un conflicto entre sus disposiciones, en cuyo caso prevalecerá el contrato celebrado entre las partes. Cualquier término o condición adicional, conflictivo o diferente previsto en cualquier factura u otro documento que no sea la presente Orden o cualquier contrato debidamente celebrado entre las partes no tendrá efecto.

19. Esta Orden no podrá ser ejecutada a precios más altos que los cotizados por última vez al COMPRADOR sin notificación y aceptación expresa del COMPRADOR.

20. El VENDEDOR garantiza que cumple con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables que rigen en su jurisdicción, incluyendo, pero no limitado, a la lucha contra la corrupción (pública y privada), lavado de dinero, consumidores, la protección ambiental y laboral. Además, el Vendedor garantiza que dispone de todas las licencias y permisos necesarios para su funcionamiento y para cumplir con los términos de esta Orden.

21. El VENDEDOR deberá incluir una lista detallada del contenido con cada envío, utilizando las denominaciones de partidas individuales como aparecen en la presente Orden.

22. El VENDEDOR deberá cumplir con el Código de Conducta de Comercial para Proveedores del COMPRADOR ("Código de Conducta") disponible en el sitio web del COMPRADOR y que se incorpora por referencia y hace parte integral de esta Orden. En el evento de que exista algún conflicto entre el Código de Conducta del VENDEDOR y los términos y condiciones de esta Orden, prevalecerán los presentes términos y condiciones. El COMPRADOR podrá modificar el Código de Conducta en cualquier momento publicando tales modificaciones en el sitio web del COMPRADOR en www.dow.com/about/supplier/code.htm. El VENDEDOR podrá, alternativamente y sujeto a la revisión y aprobación previa por parte del COMPRADOR, cumplir con el código de conducta del VENDEDOR si lo considera ser substancialmente similar al de The Dow Chemical Company's.

23. Cualquier costo de transporte establecido en las facturas emitidas por el VENDEDOR de conformidad con esta Orden deberá estar justificado con los recibos originales del transporte que muestren el peso y la tasa.

24. En caso de que el cumplimiento de esta Orden por parte del VENDEDOR requiera de su ingreso a las instalaciones del COMPRADOR, el VENDEDOR deberá cumplir con las reglas y regulaciones de seguridad del COMPRADOR que podrán incluir pero no estar limitadas a requisitos de seguridad e indemnidad del COMPRADOR.

En aquellos supuestos en que la Orden supone la prestación de un servicio, se deja expresamente establecido que todo el personal que el VENDEDOR contrate para cumplir con la Orden es de su

exclusiva responsabilidad, no existiendo vínculo alguno de orden laboral entre dicho personal contratado y el COMPRADOR. El VENDEDOR será el único responsable del pago de sueldos, jornales, viáticos, gastos de hospedaje, movilidad y todos los que se originasen para la más efectiva prestación del servicio, así como del cumplimiento de todas las obligaciones que exigen las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social, de cobertura de riesgos de trabajo o cualquier otra que surja del vínculo laboral. El COMPRADOR se reserva el derecho de exigir al VENDEDOR, en cualquier momento de la relación, la acreditación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones legales, laborales, previsionales y de la seguridad social indicadas más arriba. En caso de verificarse (al sólo criterio del COMPRADOR) alguno de los incumplimientos por el VENDEDOR de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente Orden o ante reclamos de personal del VENDEDOR o terceros relacionados con la Orden que invoquen la responsabilidad solidaria del COMPRADOR, ésta podrá retener y/o aplicar al pago de los mismos -según corresponda y a su sólo criterio-, la totalidad de los créditos a favor del VENDEDOR, sean devengamientos de servicios prestados, garantías personales, seguros de caución, etc, ejecutándose las mismas, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial. El VENDEDOR se compromete a cumplir con la normativa de control de documentación de empresas contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo, mediante la utilización de la plataforma de control Laborem Certificación Laboral S.A. - www.certronicweb.com, o la plataforma que el COMPRADOR modifique y/o designe en un futuro, la cual será notificada al VENDEDOR para que cumpla con la obligación estipulada en la presente cláusula. En este sentido, el VENDEDOR debe cargar toda documentación correspondiente a los empleados que ingresen a la planta y/o cualquier establecimiento del COMPRADOR y/o estén asignados a la prestación del servicio bajo la Orden. Para la

obtención de un Usuario contactarse con el administrador de la Orden.

25. El VENDEDOR asume la plena responsabilidad de proteger, defender y mantener indemne al COMPRADOR (lo que incluye a efectos de este párrafo, a sus agentes, directores, funcionarios, consejeros, empleados representantes del COMPRADOR y sus sociedades controlantes, controladas y/o vinculadas) respecto de cualquier eventual e hipotético reclamo proveniente del personal dependiente del VENDEDOR, personal contratado por el VENDEDOR bajo cualquier figura contractual y/o del personal dependiente de los contratistas y/o subcontratistas del VENDEDOR. La responsabilidad asumida en estos términos comprende cualquier suma reclamada y/o que el COMPRADOR pudiera resultar obligado y/o condenado a abonar, incluso en el supuesto de celebrarse un acuerdo conciliatorio, ya sea por créditos laborales de cualquier tipo, incluyendo la indemnizaciones laborales previstas por la Ley de Contrato de Trabajo, Ley N° 24.013, Ley N° 25.323, Ley N° 25.345, Ley N° 23.592, Decreto N° 34/2019, Decreto N° 528/2020, Decreto N° 329/2020, Decreto N° 487/2020, Decreto N° 624/2020, Decreto N° 761/2020, Decreto N° 891/2020, Decreto N° 39/2021, Decreto N° 345/2021, Decreto N° 413/2021, DNU N° 886/21 y sus sucesivas prórrogas, remuneraciones impagas, aportes y/o contribuciones previsionales, o a obras sociales, o asociaciones sindicales; retenciones impositivas, o por sumas que tuvieran consecuencia en supuestos accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, o por cualquier otro rubro o concepto, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Asimismo, la obligación asumida por el VENDEDOR se extiende a cualquier cargo o multa que pudiera efectuar la autoridad administrativa del trabajo nacional o provincial, los organismos de seguridad social, la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o las organizaciones sindicales. Del mismo modo el

VENDEDOR asume y declara que mantendrá indemne al COMPRADOR de todos los gastos causídicos, costas, costos de cualquier tipo que tuvieran origen o como consecuencia en la causa arriba mencionada, como así también intereses compensatorios y/o moratorios que pudieran llegar a aplicarse por cualquier causa o motivo. El COMPRADOR tendrá derecho a retener toda suma que por cualquier causa debiera abonar al VENDEDOR ante (i) cualquier requerimiento, reclamo o demanda iniciados contra el COMPRADOR por cualquier empleado o personal contratado o dependiente del VENDEDOR y/o de sus contratistas y/o de sus subcontratistas; (ii) cualquier requerimiento judicializado efectuado por cualquier organismo o agencia nacional o provincial u organización sindical originado en el personal contratado o dependiente del VENDEDOR y/o de sus contratistas y/o de sus subcontratistas. Asimismo, el COMPRADOR tendrá derecho a compensar cualquier crédito que tenga por cualquier concepto contra el VENDEDOR, con deudas hacia el mismo, ante: (i) cualquier sentencia firme que condene al COMPRADOR por cualquier empleado o personal contratado o dependiente del VENDEDOR y/o de sus contratistas y/o de sus subcontratistas; y (ii) cualquier resolución firme de cualquier organismo o agencia nacional o provincial u organización sindical originado en el personal contratado, subcontratado o dependiente del el VENDEDOR y/o de sus contratistas y/o de sus subcontratistas.

Asimismo, dicha responsabilidad se extiende por todas y cada una de las pérdidas, gastos, demandas, obligaciones, costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de los abogado y/o las sanciones administrativas) y reclamaciones (demandas) hechas contra el COMPRADOR por el VENDEDOR o cualquier tercero en virtud de los siguientes supuestos, incluyendo, sin limitación: (a) reclamos en virtud de incumplimientos del VENDEDOR con terceros proveedores; disposiciones fiscales; etc. (b) reclamos de personal propio o de terceros por daños que deriven de

negligencias y/o dolo en la prestación del servicio bajo la Orden, (c) lesiones corporales, supuestas lesiones corporales o muerte y/o enfermedad de cualquier principal, empleado, contratista o subcontratista del VENDEDOR o daños materiales o de terceros (a menos que sean causados por negligencia del COMPRADOR) o a la propiedad, u otros daños reales o supuestos que resulten de la presencia del VENDEDOR en el local operado por el COMPRADOR de su propiedad o arrendado; (d) prestación de servicios o el suministro de mercancías por el VENDEDOR; (e) Incumplimientos por el VENDEDOR de alguna de las disposiciones de esta Orden, a menos que sea consecuencia de una negligencia grave o de una conducta dolosa por parte del COMPRADOR; o (f) desempeño de los productos suministrados por el vendedor.

26. A menos que se establezca lo contrario en esta Orden, la entrega se realizará DDP en la dirección de las instalaciones del COMPRADOR establecidas en esta Orden o en el contrato de venta aplicable, con el título y riesgo de pérdida de los bienes que pasarán al COMPRADOR en el punto de entrega de la posesión al COMPRADOR.

27. Las partes acuerdan que cualquier disputa en relación con la interpretación y cumplimiento de esta Orden, se someterá a las leyes, jurisdicción y cortes, Federales, Estatales o locales aplicables del lugar en que deba realizarse la entrega, y acuerdan no someterla a ninguna otra jurisdicción que pueda corresponder de acuerdo con su domicilio presente o futuro, por cualquier razón, presente o futura.

28. El VENDEDOR, en cumplimiento del suministro de los bienes y/o servicios suministrados al COMPRADOR bajo esta Orden, podrá ser confiado o tener acceso a propiedad intelectual o información privada/confidencial perteneciente a, adquirida por, o controlada por el COMPRADOR (Derechos de Propiedad Intelectual

del COMPRADOR). El COMPRADOR seguirá siendo el dueño de sus Derechos de Propiedad Intelectual. El COMPRADOR no concede al VENDEDOR ninguna licencia o derecho, ni implícitamente, ni de otra manera, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual del COMPRADOR, incluyendo patentes, secretos comerciales, u otro derecho de propiedad del COMPRADOR. El VENDEDOR acepta no revelar a ninguna tercera parte los Derechos de Propiedad Intelectual del COMPRADOR; y a no presentar ninguna solicitud de patente, modelo de utilidad, o aplicación de diseño basada en o revelando la Propiedad Intelectual del COMPRADOR.

29. El COMPRADOR podrá retener, deducir o compensar, de las facturas emitidas por el COMPRADOR al VENDEDOR sin previo aviso o autorización del VENDEDOR, las cantidades adeudadas por el VENDEDOR que se deriven de sus responsabilidades en virtud de la presente Orden o cualquier contrato firmado por las partes, tales como penalizaciones, mano de obra, daños causados al COMPRADOR, etc.

30. COMPRADOR y VENDEDOR actúan cada uno como responsables independientes (o un papel equivalente según la ley aplicable) respecto a cualquier dato personal intercambiado o tratado de otro modo en relación con esta Orden. Cada parte determina de forma independiente sus propios propósitos y medios de tratamiento y es la única responsable de cumplir con sus obligaciones bajo la legislación aplicable de protección de datos. Cada parte utilizará los datos personales recibidos de la otra parte solo en la medida razonablemente necesaria para ejecutar, administrar y hacer cumplir esta Orden y cumplir con la ley; restringirá el acceso en base a la necesidad de saber, sujeto a obligaciones de confidencialidad; y no divulgará dichos datos personales salvo a destinatarios obligados a protegerlos o según lo requiera la ley. Cada parte gestionará las solicitudes del sujeto de datos y las consultas regulatorias de las que sea responsable y cooperará

razonablemente cuando una solicitud o consulta se relacione principalmente con el tratamiento de la otra parte. Para información sobre cómo el COMPRADOR procesa datos personales relacionados con proveedores y su personal, véase el Aviso de Privacidad de Proveedores del COMPRADOR (disponible en <https://legal.dow.com/en-us/privacy-statement/supplier-privacy-notice.html>), que se dispone aquí con fines de transparencia y no modifica ni limita las obligaciones de las partes bajo esta Orden.

31. Cada parte mantendrá salvaguardas administrativas, técnicas y físicas razonables diseñadas para proteger los datos personales e información confidencial recibida de la otra parte contra accesos, divulgaciones, alteraciones o pérdidas no autorizadas. Si una parte proporciona los datos personales o información confidencial de la otra parte a un subcontratista, proveedor de nube u otro tercero para un propósito permitido por esta Orden, garantizará que el destinatario esté sujeto a obligaciones escritas al menos tan protectoras como esta Sección y seguirá siendo responsable del cumplimiento de dicho destinatario. Una parte que confirme un incidente de seguridad que involucre datos personales o información confidencial de la otra parte notificará a la otra parte por escrito sin demora indebida y, en cualquier caso, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, y cooperará razonablemente para mitigar y remediar el incidente. Previo aviso razonable (salvo que ocurra un incidente de seguridad o se identifique un riesgo material relacionado con esta Orden), la parte proporcionará información razonable (incluidos resúmenes de evaluaciones de seguridad de terceros relevantes, cuando esté disponible) suficiente para confirmar el cumplimiento de esta Sección, sujeto a las restricciones de confidencialidad correspondientes.

32. El VENDEDOR no utilizará, ni permitirá que ningún tercero utilice, ningún dato del COMPRADOR (incluidos datos personales e información confidencial divulgada por el COMPRADOR) como datos de

entrenamiento de IA, o como entrada de IA para cualquier sistema de IA generativa, sin la autorización previa por escrito del COMPRADOR. Cualquier IA utilizada por el VENDEDOR para ejecutar esta Orden debe cumplir con la legislación aplicable sobre IA. El COMPRADOR tiene derecho a solicitar medidas cautelares o equitativas por cualquier incumplimiento de esta Sección. Nada en esta sección restringe el uso interno de los datos por parte del COMPRADOR de acuerdo con sus propias políticas y la legislación aplicable.